

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 058 DEL 5 DE OCTUBRE 2026 - Página 1 de 21**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-004-2026”****EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE**

En uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos Distritales 768 de 2019 y 153 de 2010; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, que modificó el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Gobierno es “(...) un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Así mismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

En desarrollo de la organización administrativa de las localidades de Bogotá D. C., el Acuerdo Distrital 740 de 2019 estableció que las competencias atribuidas a los alcaldes locales tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la ciudad y de sus localidades y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales. De conformidad con el artículo 5 del citado Acuerdo, estas competencias se ejercen bajo los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación e incluyen, entre otras, la administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local, la realización de inversiones complementarias en servicios culturales, recreativos y deportivos y la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. En consecuencia, esta disposición sustenta la competencia del nivel local para adelantar inversiones destinadas al mejoramiento de los parques de proximidad.

Por su parte, el Decreto Distrital 642 de 2025, Decreto Único del Sector Gobierno, regula el funcionamiento y la gestión de los Fondos de Desarrollo Local. Su artículo 150 establece que la Alcaldía Local es responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión previstos en el Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo, mediante la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de los proyectos y procesos contractuales, la ordenación de gastos y pagos y la administración de los bienes del Fondo. Esta gestión debe sujetarse a los lineamientos expedidos por las secretarías cabeza de sector y por las entidades distritales competentes.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 058 DEL 5 DE OCTUBRE 2026 - Página 2 de 21**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-004-2026”**

Asimismo, el artículo 152 del Decreto Distrital 642 de 2025 dispone que la Alcaldía Local debe adelantar la gestión contractual con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los procedimientos y normas vigentes. A su vez, sus artículos 158 y 159 establecen que los proyectos de inversión local deben formularse y ejecutarse conforme a los lineamientos y criterios técnicos de viabilidad definidos por los sectores y entidades distritales competentes, con el propósito de garantizar la calidad en la entrega de las obras, bienes y servicios, su coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los enfoques aplicables.

Por su parte, el artículo 210 del Decreto Distrital 642 de 2025 dispone que las inversiones relacionadas con parques de bolsillo y vecinales podrán ser ejecutadas directamente por las Alcaldías Locales con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública.

Así mismo, el artículo 654 del Decreto Distrital 642 de 2025 delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar el gasto y efectuar pagos con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, permitiendo adelantar los procesos contractuales necesarios para la ejecución de las metas y proyectos contemplados en los respectivos Planes de Desarrollo Local.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe se encuentra facultado para estructurar y adelantar el presente proceso de contratación, orientado a la adecuación, mantenimiento y dotación de parques de proximidad, siempre que la inversión se encuentre prevista en el Plan de Desarrollo Local, corresponda a las líneas de inversión autorizadas, cuente con apropiación presupuestal y cumpla los lineamientos técnicos, presupuestales y contractuales expedidos por las autoridades distritales competentes.

Finalmente, es importante mencionar que la Ley 2116 de 2021 modifica el Estatuto Orgánico de Bogotá, contenido en el Decreto Ley 1421 de 1993. En particular, resulta conveniente precisar que, en el marco de las disposiciones relativas a la organización y funcionamiento de las localidades, corresponde al alcalde mayor “señalar a las localidades su denominación, límites y atribuciones administrativas, y dictar las demás disposiciones que fueren necesarias para su organización y funcionamiento”.

Asimismo, el referido marco normativo establece las atribuciones que corresponden a los alcaldes locales, determinando el ámbito de sus competencias y responsabilidades dentro de la estructura administrativa del Distrito Capital. En consecuencia, resulta pertinente considerar tanto las facultades atribuidas al alcalde mayor como aquellas asignadas a los alcaldes locales, con el fin de garantizar una adecuada delimitación de competencias y una correcta aplicación de las disposiciones que regulan la administración de las localidades de Bogotá, D. C.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 058 DEL 5 DE OCTUBRE 2026 - Página 3 de 21**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-004-2026”**

El Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, reconoce la importancia del espacio público como elemento fundamental para la

convivencia, la recreación, el deporte, el encuentro ciudadano y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En dicho instrumento de planificación se identifica que Bogotá cuenta con más de cinco mil parques públicos que conforman el Sistema Distrital de Parques, los cuales constituyen espacios esenciales para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y comunitarias. No obstante, el mismo Plan señala la necesidad de fortalecer las estrategias de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura existente, debido a que una parte significativa de estos espacios presenta necesidades asociadas a seguridad, limpieza, estado físico y calidad de los equipamientos disponibles para la ciudadanía.

Así mismo, el Plan Distrital de Desarrollo establece acciones orientadas al mejoramiento del espacio público y de los parques como escenarios de integración social, bienestar, recreación y apropiación ciudadana, promoviendo intervenciones que permitan mejorar sus condiciones físicas, funcionales y de accesibilidad para la comunidad.

En el ámbito local, mediante el Acuerdo Local No. 003 del 30 de agosto de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Santa Fe 2025-2028 “Santa Fe Camina Segura”.

En desarrollo de dicho instrumento de planeación, la Administración Local, en el marco del objetivo estratégico “Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática” y del programa 23. “Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo”, incorporó dentro de sus metas de inversión la intervención de parques de la red de proximidad mediante acciones de mejoramiento, mantenimiento y dotación. Para tal fin, se estableció como meta intervenir diez (10) parques de la red de proximidad y construir seiscientos (600) metros cuadrados (m²) de parques de la red de proximidad con su respectiva dotación.

En consecuencia, la presente contratación se encuentra directamente articulada con las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe, constituyéndose en un mecanismo para materializar las acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura recreativa y del espacio público de escala local, promoviendo espacios seguros, funcionales, accesibles y adecuados para el aprovechamiento colectivo de la comunidad.

El espacio público constituye uno de los elementos fundamentales para el desarrollo social, ambiental, cultural y urbano de la ciudad, en la medida en que permite la interacción comunitaria, la recreación,

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 058 DEL 5 DE OCTUBRE 2026 - Página 4 de 21**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de licitación Pública No. FDLSP-LP-004-2026”**

el deporte, la movilidad peatonal, la apropiación del territorio y el fortalecimiento de las condiciones de bienestar y calidad de vida de la población.

En este sentido, el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, establece dentro de la estructura funcional y del cuidado el Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro, concebido como el conjunto de áreas destinadas al uso, goce y disfrute colectivo, localizadas tanto en suelo urbano como rural, cuyo propósito es promover el recorrido, el esparcimiento, la inclusión, el encuentro social, la recreación, el deporte, la cultura, la contemplación y el contacto con la naturaleza, garantizando condiciones de circulación y permanencia seguras, autónomas y confortables para la ciudadanía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del citado Decreto, el Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro está conformado por franjas de circulación peatonal, franjas de paisajismo y calidad urbana, parques, plazas, plazoletas, elementos complementarios y elementos privados afectos al uso público, constituyéndose en uno de los principales componentes de la estructura urbana de la ciudad.

Así mismo, el citado artículo establece que los parques hacen parte integral de dicho sistema y se organizan a partir de dos grandes categorías: los Parques de la Red Estructurante y los Parques de la Red de Proximidad.

Los Parques de la Red Estructurante corresponden principalmente a los parques metropolitanos y zonales, así como aquellos espacios públicos de escala distrital y regional que, por sus dimensiones, cobertura y capacidad de servicio, atienden necesidades de recreación, deporte y encuentro ciudadano que trascienden el ámbito local.

Por su parte, los Parques de la Red de Proximidad corresponden principalmente a aquellos espacios públicos de escala local, generalmente inferiores a una hectárea de extensión, destinados a proporcionar una oferta cercana y accesible de actividades recreativas, deportivas, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre para la población residente en su entorno inmediato, atendiendo criterios de proximidad y cobertura territorial.

Esta categoría comprende, entre otros, los parques vecinales y parques de bolsillo, los cuales constituyen espacios fundamentales para la integración comunitaria, el fortalecimiento del tejido social, la recreación cotidiana, la actividad física, la permanencia de la población en el espacio público y el mejoramiento de las condiciones ambientales y urbanísticas de los sectores donde se encuentran localizados.

La relevancia de los parques de proximidad radica en que representan la infraestructura recreativa y de espacio público más cercana a la ciudadanía, permitiendo que niños, jóvenes, adultos y personas mayores accedan de manera permanente a espacios adecuados para el encuentro comunitario, el

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 058 DEL 5 DE OCTUBRE 2026 - Página 5 de 21**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-004-2026”**

deporte, la recreación y el disfrute colectivo, contribuyendo a la construcción de entornos más seguros, incluyentes y sostenibles.

En consecuencia, la conservación, mantenimiento, adecuación y dotación de los parques de proximidad constituye una actividad esencial para garantizar la funcionalidad y sostenibilidad del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro, así como para preservar las condiciones de seguridad, accesibilidad, confort y calidad requeridas para el adecuado uso y disfrute de estos espacios por parte de la comunidad.

En el caso particular de la Localidad de Santa Fe, los parques de proximidad representan una parte fundamental de la infraestructura pública destinada a la recreación, el deporte, la integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre, razón por la cual resulta necesario adelantar acciones orientadas a su conservación, mejoramiento y fortalecimiento, en concordancia con las competencias asignadas a la Administración Local y con las metas definidas en los instrumentos de planeación distrital y local.

Lo anterior constituye el fundamento conceptual y normativo que soporta la necesidad de adelantar intervenciones de adecuación, mantenimiento y dotación en los parques de proximidad de la Localidad de Santa Fe, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento y contribuir al mejoramiento de las condiciones de uso, seguridad, accesibilidad y disfrute por parte de la ciudadanía. De acuerdo con la información contenida en el Buscador de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), la Localidad de Santa Fe cuenta con una red de parques de proximidad conformada por 81 parques, distribuidos en diferentes sectores del territorio local y destinados a la recreación, el deporte, la actividad física, el encuentro comunitario y el aprovechamiento del tiempo libre de la población.

Estos espacios hacen parte del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro y constituyen una de las principales infraestructuras públicas de escala local destinadas al bienestar de la comunidad, permitiendo el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, culturales y de integración social.

Los parques de proximidad de la localidad presentan características físicas y funcionales diversas, incorporando elementos como senderos peatonales, zonas verdes, juegos infantiles, gimnasios biosaludables, mobiliario urbano, señalización, cerramientos y demás componentes destinados al uso y disfrute colectivo.

La distribución de estos espacios dentro del territorio local permite garantizar una oferta cercana de recreación y encuentro ciudadano para la población residente, constituyéndose en equipamientos urbanos fundamentales para la consolidación de entornos seguros, accesibles y ambientalmente sostenibles.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 058 DEL 5 DE OCTUBRE 2026 - Página 6 de 21**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de licitación Pública No. FDLSP-LP-004-2026”**

A continuación, se presenta la caracterización general de los parques de proximidad de la Localidad de Santa Fe:

Descripción	Cantidad
Parques vecinales	47
Parques de bolsillo	34
Total parques de proximidad (Parques vecinales + de bolsillo)	81

Fuente: Buscador de parques IDRD. Fecha de consulta: 12/06/2026

La magnitud de la infraestructura recreativa existente, sumada a la diversidad de elementos que la componen y a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, accesibilidad y servicio para la ciudadanía, hacen necesario adelantar acciones permanentes de adecuación, mantenimiento y dotación que permitan conservar y mejorar las condiciones físicas y funcionales de los parques de proximidad de la Localidad de Santa Fe.

En desarrollo de las competencias asignadas a las Alcaldías Locales y en cumplimiento de las metas establecidas en los instrumentos de planeación distrital y local, la Alcaldía Local de Santa Fe ha venido adelantando diferentes acciones orientadas a la conservación, mantenimiento y adecuación de la infraestructura recreativa y del espacio público de escala local, particularmente aquella asociada a los parques de proximidad ubicados en la localidad de Santa Fe.

Estas actuaciones han estado encaminadas a mejorar las condiciones físicas y funcionales de los espacios destinados a la recreación, el deporte, la actividad física y el encuentro comunitario, mediante la ejecución de intervenciones relacionadas con la recuperación de mobiliario urbano, mantenimiento de zonas duras y senderos peatonales, adecuación de áreas recreativas y deportivas, instalación o reposición de elementos de dotación y demás actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de estos espacios públicos.

Si bien la Administración Local ha adelantado intervenciones en parques de proximidad durante vigencias anteriores, el uso continuo de estos espacios por parte de la comunidad, la exposición permanente a las condiciones ambientales y climáticas, el desgaste natural de sus componentes y la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, accesibilidad y servicio generan requerimientos permanentes de mantenimiento, adecuación, reposición y dotación de elementos, lo que hace necesario continuar adelantando intervenciones por parte de la Administración Local.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 058 DEL 5 DE OCTUBRE 2026 - Página 7 de 21

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-004-2026”

De igual manera, la diversidad de tipologías, dimensiones, características físicas y condiciones de conservación presentes en los diferentes parques de proximidad de la localidad implica que las necesidades de intervención no sean homogéneas, requiriéndose actuaciones diferenciadas que permitan atender de manera oportuna las condiciones particulares identificadas en cada espacio público.

El presente proceso contractual constituye una acción complementaria y articulada con las intervenciones desarrolladas previamente por la Administración Local, orientada a garantizar la continuidad de las acciones de conservación y mejoramiento de la infraestructura recreativa de escala local, optimizando las condiciones de uso, seguridad, accesibilidad y aprovechamiento colectivo de los parques de proximidad de la Localidad de Santa Fe.

Con el fin de evidenciar la gestión adelantada por la Entidad en materia de mantenimiento y mejoramiento de parques, a continuación, se relacionan los principales antecedentes contractuales asociados a la intervención de parques y espacio público de proximidad en la localidad:

Vigencia	Contrato No.	Objeto	Tipo de Proceso	Valor COP	Proveedor seleccionado	Plazo
2025	FDLSF-COP-441-2025	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE	Licitación Pública	\$ 613.170.000	CONSORCIO PARQUES SANTA FE 006	3 meses
2023	FDLSF-COP-264-2023	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES VECINALES Y DE	Licitación Pública	\$ 700.000.000	CONSORCIO SANTAFE 002	4 meses

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 058 DEL 5 DE OCTUBRE 2026 - Página 8 de 21

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-004-2026”

Vigencia	Contrato No.	Objeto	Tipo de Proceso	Valor COP	Proveedor seleccionado	Plazo
		BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE.				
2022	FDLSF-COP-288-2022	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE	Licitación Pública	\$ 656.573.052	CONSORCIO SANTA FE 2022	5 meses

Experiencia institucional y análisis de los antecedentes

Correspondencia técnica. Los tres contratos atendieron la misma categoría de infraestructura y combinaron diagnóstico con actividades de obra. La experiencia institucional demuestra que el diagnóstico es necesario para validar el estado del parque, precisar las cantidades susceptibles de ejecución y ordenar los frentes; sin embargo, no puede utilizarse para dejar indefinido el alcance. En el proceso actual, el presupuesto, el Anexo Técnico y la lista de precios deben establecer previamente los ítems, unidades, especificaciones y criterios de recibo. La verificación inicial deberá limitarse a confirmar condiciones, cantidades y secuencia dentro del objeto contratado.

Modelo de ejecución y control económico. En los antecedentes se empleó el sistema de precios unitarios y monto agotable, adecuado para intervenciones cuyo número y cantidad final de actividades depende de las condiciones comprobadas en cada parque. La práctica que debe mantenerse es el pago exclusivo de cantidades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción. El agotamiento del presupuesto no constituye por sí solo cumplimiento; cada acta debe identificar como mínimo el parque, ítem, unidad, cantidad del periodo y acumulada, precio contractual, soporte de calidad y saldo disponible.

Comportamiento de los plazos. Los plazos iniciales variaron entre tres y cinco meses y los expedientes de 2022 y 2025 registran actuaciones que afectaron la ejecución. Sin atribuir una causa común ni un incumplimiento, esta evidencia muestra que un plazo reducido puede resultar insuficiente cuando el diagnóstico, la aprobación de fichas técnicas, la disponibilidad de frentes, la fabricación de elementos, el clima o la coordinación institucional no se programan oportunamente. Por ello, el proceso actual adopta seis meses: un mes de diagnóstico, apropiación técnica y alistamiento y cinco meses de obra, soportados en un cronograma por parques, frentes, suministros críticos, actividades predecesoras y responsables de aprobación.

Necesidades recurrentes. La repetición de objetos contractuales en 2022, 2023 y 2025 confirma que el mantenimiento de parques es periódico y no una intervención aislada. Los requerimientos

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 058 DEL 5 DE OCTUBRE 2026 - Página 9 de 21**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-004-2026”**

recurrentes comprenden la recuperación de superficies, senderos y zonas duras; reparación o reposición de mobiliario y dotaciones recreativas o deportivas; atención de drenajes, cerramientos, señalización y zonas verdes cuando hagan parte del alcance; limpieza y manejo de residuos; y restitución de condiciones seguras y funcionales. La inclusión efectiva de cada actividad dependerá del inventario, el diagnóstico actualizado, la prioridad técnica y la disponibilidad presupuestal del proceso actual.

Buenas prácticas, oportunidades de mejora y decisiones adoptadas

Delimitación previa del alcance: Incorporar inventario de parques, actividades medibles, cantidades estimadas, especificaciones, tolerancias, ensayos y criterios de aceptación; el diagnóstico inicial no podrá crear ítems ajenos al objeto.

Programación verificable: Exigir un cronograma que relacione parques, frentes, personal, equipos, compras, fabricación, instalación, curados, pruebas, aprobaciones y ruta crítica.

Control de cantidades y pagos: Reconocer únicamente obra terminada y recibida; no pagar materiales simplemente acopiados ni confundir la ejecución del presupuesto con el cumplimiento físico.

Gestión de riesgos: Tipificar y tratar hallazgos no visibles, diferencias de cantidades, interferencias, protección del arbolado, lluvias, seguridad de usuarios, vandalismo, RCD, acceso a los parques y suministro de elementos especializados.

Trazabilidad de modificaciones: Distinguir valores y plazos iniciales de sus modificaciones y justificar técnicamente suspensiones, prórrogas, adiciones y mayores o menores cantidades.

Selección y competencia: Aplicar los Documentos Tipo vigentes, mantener requisitos proporcionales y permitir la participación de personas naturales, jurídicas y estructuras plurales, sin exigir domicilio local, marcas o proveedores determinados.

Conclusión

Los antecedentes acreditan experiencia institucional directa del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe en la contratación de intervenciones sobre parques de proximidad y sustentan la continuidad de una estrategia de mantenimiento periódico. Su utilidad para el nuevo proceso no consiste en reproducir objetos, valores o plazos anteriores, sino en adoptar controles derivados de su comportamiento: alcance definido antes de contratar, programación realista, pago por cantidades recibidas, seguimiento por parque, gestión expresa de riesgos y trazabilidad de las modificaciones. Con estas medidas, los antecedentes se convierten en soporte de la formulación y no en una relación meramente descriptiva de contratos anteriores.

Necesidad de intervención

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 058 DEL 5 DE OCTUBRE 2026 - Página 10 de 21**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-004-2026”**

Los parques de proximidad constituyen espacios fundamentales para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, culturales y de integración comunitaria, así como para la promoción de hábitos de vida saludable, el fortalecimiento del tejido social y el aprovechamiento del tiempo libre por parte de la población. En este sentido, dichos espacios representan una infraestructura pública esencial para garantizar el acceso de la ciudadanía a escenarios adecuados de encuentro, recreación y permanencia dentro del territorio local.

No obstante, debido al uso permanente por parte de la comunidad, la exposición continua a las condiciones ambientales y climáticas, el desgaste natural de los materiales y elementos que conforman la infraestructura

existente, así como la ocurrencia de actos de vandalismo y otros factores asociados a la dinámica urbana, los parques de proximidad presentan necesidades recurrentes de intervención orientadas a conservar y mejorar sus condiciones físicas y funcionales.

Como resultado de las actividades de revisión de información disponible, recorridos de reconocimiento, solicitudes de la comunidad y seguimiento realizado por la Administración Local, se ha identificado la necesidad de adelantar acciones de adecuación, mantenimiento y dotación en diferentes parques de proximidad de la Localidad de Santa Fe, con el propósito de recuperar, conservar y fortalecer las condiciones de accesibilidad, funcionalidad, confort y servicio de estos espacios públicos.

Las necesidades identificadas pueden comprender, entre otras, la reparación, reposición, mantenimiento o instalación de elementos de mobiliario urbano, juegos infantiles, gimnasios biosaludables, cerramientos, senderos peatonales, superficies duras, zonas verdes, elementos de señalización, sistemas de drenaje, componentes paisajísticos y demás infraestructura complementaria requerida para garantizar el adecuado funcionamiento de los parques y la prestación de servicios a la comunidad.

Así mismo, resulta necesario adelantar visitas que permitan identificar las condiciones establecidas por la Entidad de los parques objeto de intervención.

La ejecución de actividades de adecuación, mantenimiento y dotación permitirá prolongar la vida útil de la infraestructura existente, preservar las inversiones realizadas por la Administración Distrital y Local, mejorar las condiciones de uso y disfrute de los espacios públicos, fortalecer la seguridad de los usuarios y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Localidad de Santa Fe.

Adicionalmente, estas intervenciones contribuirán al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe 2025-2028 “Santa Fe Camina Segura”, relacionadas con el

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 058 DEL 5 DE OCTUBRE 2026 - Página 11 de 21**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-004-2026”**

mejoramiento de los parques de la red de proximidad, permitiendo fortalecer la infraestructura recreativa de escala local y garantizar espacios adecuados para el encuentro ciudadano, la recreación, el deporte y la integración comunitaria.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita ejecutar, bajo el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable, las actividades adecuación, mantenimiento y dotación requeridas para el mejoramiento de los parques de proximidad de la Localidad de Santa Fe, atendiendo las necesidades que sean identificadas y priorizadas por la Entidad.

Finalidad de la Contratación

La presente contratación tiene como finalidad ejecutar las actividades de adecuación, mantenimiento y dotación requeridas para el mejoramiento de los parques de proximidad de la Localidad de Santa Fe, contribuyendo a la conservación y fortalecimiento de la infraestructura recreativa y de espacio público de escala local.

A través de la ejecución del contrato se busca mantener y mejorar las condiciones físicas, funcionales y operativas de los parques priorizados por la Entidad, garantizando espacios adecuados para la recreación, el deporte, la actividad física, la integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre.

De esta manera, la contratación contribuirá al fortalecimiento del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro, al cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe 2025-2028 y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la localidad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación para la ejecución de actividades de adecuación, mantenimiento y dotación requeridas para el mejoramiento de los parques de proximidad de la Localidad de Santa Fe resulta conveniente y necesaria para garantizar la conservación, recuperación y fortalecimiento de la infraestructura recreativa y de espacio público de escala local, en coherencia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 “Santa Fe Camina Segura”, el proyecto de inversión correspondiente y la programación presupuestal prevista para la vigencia fiscal respectiva.

De conformidad con las necesidades identificadas por la Administración Local, los parques de proximidad de la localidad requieren intervenciones orientadas a mantener y mejorar sus condiciones físicas, funcionales, de accesibilidad y servicio, con el propósito de garantizar espacios adecuados para la recreación, el deporte, la actividad física, la integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre por parte de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 058 DEL 5 DE OCTUBRE 2026 - Página 12 de 21**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-004-2026”**

Para el presente proceso se tuvieron en cuenta los inventarios oficiales de parques y espacio público, los antecedentes técnicos y contractuales de la Entidad, las solicitudes y necesidades identificadas por la comunidad, así como los recorridos y verificaciones adelantadas por la Administración Local, los cuales permitieron evidenciar la necesidad de adelantar acciones de adecuación, mantenimiento y dotación en los parques de proximidad de la localidad.

En este sentido, el presente proceso contractual se encuentra directamente articulado con la meta establecida en el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe 2025-2028 relacionada con la intervención de parques de la red de proximidad y la construcción de metros cuadrados de parques con su respectiva dotación, constituyéndose en un mecanismo efectivo para materializar las acciones previstas por la Administración Local en materia de mejoramiento del espacio público y fortalecimiento de la infraestructura recreativa local.

La ejecución de las actividades previstas permitirá atender de manera oportuna las necesidades identificadas en los parques priorizados por la Entidad, contribuyendo a la conservación de la infraestructura existente, a la recuperación de elementos deteriorados, al mejoramiento de las condiciones de uso y a la incorporación o reposición de elementos de dotación requeridos para su adecuado funcionamiento.

Para el presente proceso de contratación se toman como fundamento los instrumentos de planeación distrital y local aplicables, los cuales permiten establecer las necesidades, objetivos, metas y acciones que deben ser atendidas mediante la ejecución del contrato. En este sentido, dichos instrumentos constituyen un referente para garantizar que el proceso se encuentre articulado con las políticas públicas, los programas y proyectos definidos por la Administración Distrital y Local, así como con las necesidades identificadas en el territorio.

De igual manera, para la estructuración del proceso se considera el marco normativo y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente aquellos relacionados con la implementación de los Documentos Tipo y los pliegos tipo aplicables a los procesos de selección de contratistas. En este contexto, se toman como referencia los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura social y sus respectivos anexos, en aquellos aspectos que resulten aplicables a la naturaleza, alcance y características del objeto contractual.

Por otra parte, desde la Alcaldía Local de Santa Fe se realizaron mesas de trabajo con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), en razón de que esta entidad tiene a su cargo la orientación y definición de lineamientos técnicos relacionados con los parques y escenarios recreo deportivos del Distrito. En este sentido, los espacios de articulación permitieron revisar las condiciones y requerimientos técnicos que deben ser considerados para el desarrollo de las intervenciones proyectadas, de acuerdo con las disposiciones y lineamientos establecidos por el IDRD para el diseño, adecuación, mantenimiento y mejoramiento de estos espacios.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 058 DEL 5 DE OCTUBRE 2026 - Página 13 de 21**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-004-2026”**

De igual manera, se tuvo en cuenta que las intervenciones en parques deben propender por garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, accesibilidad y calidad para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de encuentro ciudadano. Para tal efecto, el IDRD dispone de lineamientos de diseño de parques, especificaciones técnicas y criterios de viabilidad que orientan la formulación y ejecución de proyectos relacionados con la infraestructura recreo deportiva distrital.

En consecuencia, las mesas de trabajo adelantadas permitieron establecer criterios de articulación interinstitucional y validar los aspectos técnicos asociados a las intervenciones propuestas, procurando que estas respondan a las necesidades identificadas en el territorio y, a su vez, sean compatibles con las condiciones y disposiciones técnicas aplicables a los parques del Distrito. Lo anterior busca contribuir al mejoramiento de estos espacios y fortalecer su aprovechamiento por parte de la comunidad, garantizando escenarios adecuados para la recreación, el deporte y el encuentro ciudadano.

Adicionalmente, el presente proceso se considera conveniente y oportuno por las siguientes razones de orden técnico, legal, económico, administrativo e institucional:

Técnica: La ejecución de las actividades de adecuación, mantenimiento y dotación permitirá conservar y mejorar las condiciones físicas y funcionales de los parques de proximidad de la localidad, garantizando que la infraestructura recreativa existente continúe prestando adecuadamente los servicios para los cuales fue concebida. Así mismo, permitirá intervenir oportunamente elementos que presenten deterioro o desgaste, prolongando su vida útil y reduciendo el riesgo de afectaciones a los usuarios. La modalidad de ejecución a precios unitarios fijos y a monto agotable brinda además la flexibilidad necesaria para atender las necesidades específicas que se identifiquen durante la ejecución contractual, de acuerdo con las prioridades definidas por la Entidad.

Legal y administrativa: La presente contratación se desarrolla en el marco de las competencias asignadas a las Alcaldías Locales y a los Fondos de Desarrollo Local por la normativa vigente, así como de las metas y proyectos de inversión establecidos en los instrumentos de planeación distrital y local. De igual manera, la contratación se fundamenta en el principio de planeación previsto en el régimen de contratación estatal, permitiendo ejecutar de manera organizada y eficiente las acciones necesarias para la conservación y mejoramiento de los parques de proximidad de la localidad.

Económica y financiera: La ejecución oportuna de actividades de mantenimiento y adecuación contribuye a proteger y preservar las inversiones previamente realizadas sobre la infraestructura recreativa y de espacio público, reduciendo la necesidad de intervenciones mayores derivadas del deterioro progresivo de los elementos existentes. Así mismo, la modalidad contractual propuesta permite optimizar la utilización de los recursos públicos, ejecutando únicamente las actividades efectivamente requeridas y priorizadas por la Entidad durante la ejecución del contrato.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 058 DEL 5 DE OCTUBRE 2026 - Página 14 de 21**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-004-2026”**

Institucional y social: La contratación fortalece la capacidad de gestión de la Alcaldía Local de Santa Fe para atender las necesidades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura recreativa y de espacio público de escala local, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local y al fortalecimiento de los espacios destinados al encuentro ciudadano, la recreación, el deporte, la convivencia y la integración comunitaria. De igual manera, las intervenciones previstas permitirán mejorar las condiciones de uso, accesibilidad, seguridad y disfrute de los parques de proximidad, generando beneficios directos para los habitantes y usuarios de la localidad.

En consecuencia, la presente contratación resulta conveniente, necesaria y acorde con las competencias de la Entidad, en la medida en que permitirá ejecutar acciones concretas de mejoramiento sobre los parques de proximidad de la Localidad de Santa Fe, contribuyendo al fortalecimiento del espacio público, al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

1.3 META DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL

El presente proceso de selección contribuye de manera directa al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe 2025-2028 “Santa Fe Camina Segura”, en la medida en que tiene por objeto la ejecución de actividades de inspección, adecuación, mantenimiento y dotación requeridas para el mejoramiento de los parques de proximidad de la localidad.

En este sentido, la ejecución del contrato permitirá intervenir la infraestructura recreativa y de espacio público de escala local, mediante acciones orientadas a mejorar sus condiciones físicas, funcionales, de accesibilidad y servicio para la comunidad, contribuyendo al fortalecimiento del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la localidad.

Así mismo, las actividades previstas permitirán conservar, recuperar y fortalecer los espacios destinados a la recreación, el deporte, la actividad física y el encuentro comunitario, garantizando el adecuado funcionamiento de los parques de proximidad y promoviendo su aprovechamiento por parte de la ciudadanía.

De igual manera, la ejecución del presente proceso contractual aporta al cumplimiento de la meta asociada al proyecto de inversión 2908 “Desarrollo urbano y rural en Santa Fe”, mediante la intervención de parques de la red de proximidad y el mejoramiento de la infraestructura recreativa local, en concordancia con las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe 2025-2028.

A continuación, se presenta el estado actual de avance de la meta:

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 058 DEL 5 DE OCTUBRE 2026 - Página 15 de 21

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-004-2026”

Proyecto	Meta del PDL 2025–2028	Avance acumulado de la meta a la fecha	Avance estimado de la meta con el presente proceso	Avance total proyectado después del presente proceso
2908 “Desarrollo urbano y rural en Santa Fe”	Intervenir 10 Parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	30%	50%	80%

Que, el objeto del proceso es *“CONTRATAR, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN REQUERIDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE, EN BOGOTÁ D.C.”*.

El plazo del contrato es de SEIS (06) MESES o hasta agotar los recursos disponibles, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el contratista, la interventoría y el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de: **MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.270.005.359)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto de inversión N° 2908 *“Desarrollo urbano y rural en Santa Fe”*.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

NO DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
1279	03-09-2026	O230117459920242908– Desarrollo urbano y rural en Santa Fe	MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE	\$ 1.270.005.359 M/CTE.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 058 DEL 5 DE OCTUBRE 2026 - Página 16 de 21**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-004-2026”**

Que, el Contrato que resultare del presente proceso de selección se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial y será ejecutado hasta el agotamiento de los recursos, sin embargo, el valor final del mismo dependerá de las cantidades efectivamente ejecutadas.

Que, el valor del contrato incluirá todos los costos directos e indirectos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, tasas y contribuciones), gastos, inclusive los imprevistos, utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y por lo tanto será responsabilidad del proponente al estructurar su oferta conocer e informarse previamente y por su cuenta sobre todos aquellos costos existentes al momento de presentación de su oferta y que resultaren aplicables al contrato.

Que, atendiendo a la naturaleza, la cuantía, la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, y conforme lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, la selección del contratista se hará con arreglo a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

Que el día catorce (14) de agosto de 2026, se llevó a cabo la sesión número trece (13) de Comité ordinario de Contratación, con el fin de recomendar iniciar el proceso de licitación pública No. FDLSF-LP-004-2026, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector y demás documentos previos del proceso de Licitación Pública – Pliego Tipo No. FDLSF-LP-004-2026, de conformidad con el Anexo No. 2 – Cronograma, el día diecisiete (17) de septiembre de 2026.

Que, durante el término establecido en el cronograma, NO se presentaron observaciones a través del SECOP II al proyecto de pliego de condiciones.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de Licitación Pública – Pliego Tipo, debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo.

Que, el cronograma del proceso será el establecido en el presente acto administrativo, así como en el Anexo No. 2 – Cronograma, documentos publicados en la plataforma del SECOP II, en el cual se indican de manera expresa y detallada las fechas, horas y lugares en las que se llevarán a cabo las diferentes etapas

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 058 DEL 5 DE OCTUBRE 2026 - Página 17 de 21

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-004-2026”

proyectadas de acuerdo con el procedimiento descrito en el Decreto 1082 de 2015, así como el indicado en la Plataforma SECOP II respecto de la presente modalidad.

Que, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección es superior al umbral vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso NO queda limitado a Mipymes, y en consecuencia el presente acto administrativo constituye el Aviso respectivo sobre la NO limitación del proceso a Mipyme.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció lo siguiente:

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN							
Valor de Contrato		\$ COP		Proceso		MANTENIMIENTO PARQUES	
Actividad		Servicio de Construcción					
Tipo de Entidad		Municipal					
ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ESTABLECIDA (Si/No)	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACÍFICO	Chile	Ley 1746 de 2014	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.091.804.264	NO	NO
					Servicios de Construcción \$ 27.295.106.607	NO	NO
	México			NO	No Aplica	NO	NO
	Perú			SI	Bienes y Servicios \$ 1.091.804.264	NO	NO
					Servicios de Construcción \$ 27.295.106.607	NO	NO
CANADA		Ley 1363 de 2009	SI	NO	Bienes y Servicios No Aplica	NO	NO
					Servicios de Construcción No Aplica	NO	NO
CHILE		Ley 1189 de 2008	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.091.059.175	NO	NO
					Servicios de Construcción \$ 27.276.479.385	NO	NO
COREA		Ley 1747 de 2014	SI	NO	Bienes y Servicios \$ 1.091.000.000,00	NO	NO
					Servicios de Construcción \$ 81.880.000.000,00	NO	NO
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.940.398.620	NO	NO
					Servicios de Construcción		

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 058 DEL 5 DE OCTUBRE 2026 - Página 18 de 21

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-004-2026”

				\$ 27.357.983.079	NO		NO
ESTADOS UNIDOS	Ley 1143 de 2007	SI	NO	Bienes y Servicios	NO	NO	NO
				\$ 1.940.398.620,00			
				Servicios de Construcción	NO		NO
				\$ 27.357.983.079,00			
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	Ley 1372 de 2010	SI	SI	Bienes y Servicios	NO	NO	NO
				\$ 1.131.227.573			
				Servicios de Construcción	NO		NO
				\$ 28.280.689.315			
MÉXICO	Ley 172 de 1994	SI	NO	No Aplica	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	Ley 1241 de 2008	NO	Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía	SI	NO	NO
	Guatemala		SI		SI	NO	SI
	Honduras		NO		SI	NO	NO
				\$ 34.600.000,00			
UNIÓN EUROPEA	Ley 1669 de 2013	SI	SI	Bienes y Servicios	SI	NO	NO
				\$ 1.131.227.573,00			
				Servicios de Construcción	NO		NO
				\$ 28.280.689.315,00			
ISRAEL (*) (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción	Ley 1841 de 2017	SI	SI	Bienes y Servicios	NO	NO	NO
				\$ 1.134.685.570			
				Servicios de Construcción	NO		NO
				\$ 22.693.711.397			
REINO UNIDO DE GRAN BRE- TAÑA E IRLANDA DEL NORTE (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción	Ley 2067 de 2020	SI	SI	Bienes y Servicios	SI	NO	NO
				\$ 1.134.685.570			
				Servicios de Construcción	NO		NO
				\$ 22.693.711.397			
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA	Decisión 439 de 1998	SI	SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	NO	SI

Documentos de Referencia

1. umbral_de_mipymes_2026_oali
2. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso FDLSF-LP-004-2026, en el link documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 058 DEL 5 DE OCTUBRE 2026 - Página 19 de 21**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-004-2026”**

Que el proceso se encuentra registrado en el plan anual adquisiciones con el No. *“FDLSF_681_CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE”*

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se ordenará la conformación del Comité Evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al proceso de Licitación Pública – Pliego Tipo No. FDLSF-LP-004-2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLSF-LP-004-2026**, cuyo objeto es: *“CONTRATAR, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN REQUERIDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE, EN BOGOTÁ D.C.”*, a partir del **05 de octubre de 2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como Presupuesto Oficial para el presente proceso de selección la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.270.005.359)**, incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto de inversión N° 2908 *“Desarrollo urbano y rural en Santa Fe”*.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 058 DEL 5 DE OCTUBRE 2026 - Página 20 de 21

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-004-2026”

NO DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
1279	03-09-2026	O230117459920242908– Desarrollo urbano y rural en Santa Fe	MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE	\$ 1.270.005.359 M/CTE.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER el cronograma del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLSF-LP-004-2026**, el cual será establecido a través del pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por **LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLSF-LP-004-2026**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos definitivos correspondientes al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el link **FDLSF-LP-004-2026**, de la plataforma transaccional – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en la Carrera 5 No. 21-74 Piso 6to. Alcaldía local de Santa Fe, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la conformación de un Comité Evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y la calificación de las propuestas ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones tipo y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. El ordenador del gasto procederá mediante memorando a designar el presente comité evaluador.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El presente proceso no se limita a mipyme de conformidad con lo expuesto en la parte en las consideraciones de la presente resolución y al artículo 5 del Decreto 1860 de 2022, el cual Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 058 DEL 5 DE OCTUBRE 2026 - Página 21 de 21

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-004-2026”

ARTÍCULO OCTAVO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en la plataforma transaccional SECOP II y contra el mismo no procede recurso.

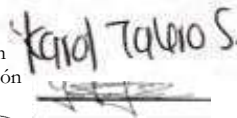
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026.



DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LOPEZ
Alcalde Local de Santa Fe

Karol Johana Talero Salamanca - Profesional de Contratación FDLSF – Oficina de Contratación
Guillermo Andrés Londoño Ruiz - Profesional de Contratación FDLSF – Oficina de Contratación
David Ricardo Molina Peñuela - Gerente del Área de Contratación FDLSF – Despacho



Karol Talero S.